



# AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA (SALAMANCA)

Plaza de España, 3  
37439 San Cristóbal de la Cuesta  
C.I.F. P3728000-E  
Nº Registro EE.LL. 01372783 -  
www.sancristobaldelacuesta.es

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023.

En San Cristóbal de la Cuesta, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria y citación, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don A. Celso García Martín, a la que concurren los concejales de la Corporación Municipal D<sup>a</sup>. Beatriz Martín Sánchez y D. Donato Mesonero Hernández, (Grupo Ciudadanos) y D. Manuel A. Sánchez Cinos (Grupo Por San Cristóbal).

Faltaron con excusa los concejales Dña. Mirian Terrero Sánchez y D. Zeus Peña Vicente (Grupo Ciudadanos), D<sup>a</sup> María de la Encina Juanes Fraile (Grupo Popular) y D<sup>a</sup> Beatriz Martín Alindado (Grupo Socialista).

Actuó de Secretario, el de la Corporación Municipal, don R. Carlos Hernández Redero, que certifica.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para iniciar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente abrió la misma a las catorce horas y un dos minutos, pasándose a conocer los asuntos comprensivos del Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

### **PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2023.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 9 de febrero de 2023.

No se formula ninguna objeción siendo aprobada el acta.

### **SEGUNDO.- EXPEDIENTE 1/2023. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2023 Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**1.- Propuesta de acuerdo.** El Sr. Alcalde, después de manifestar que el concejal reclamante ya nos tiene acostumbrados a presentar reclamaciones a última hora contra la aprobación de los presupuestos, etc., añadiendo que es una pena no valorar lo que hacen desde el gobierno municipal preocupándose solo de poner palos en las ruedas de la acción municipal, presenta y somete a consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo que, conforme al informe del Secretario-Interventor, es



aprobarla con desestimación de la reclamación y la aprobación definitiva del presupuesto.

“Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2023, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de Secretario-Interventor municipal.

Vistas la reclamación presentada por el concejal del grupo municipal SXC don Manuel A. Sánchez Cinos, presentada durante el periodo de información pública de la aprobación inicial del Presupuesto (BOP nº 9, de 16 de enero de 2023).

Visto que las alegaciones fueron informadas por el Secretario-Interventor con las siguientes conclusiones:

“La reclamación presentada se basa en los siguientes motivos:

1. En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, figura en el estado de ingresos, la partida presupuestaria, subconcepto **461.05 SUBVENCIÓN PLAN EXTRAORDINARIO EMERGENCIA ENERGÉTICA** por importe de 32.961,00 euros.

Esta subvención directa y finalista por parte del Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca fue comunicada al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta el 20 de diciembre de 2022.

2. Conforme a las bases reguladoras de la convocatoria de dicha subvención el objeto y finalidad de la misma es atender los gastos ocasionados con el abono del suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal, **en el ejercicio 2022**, lo que se reitera en varios de los artículos de dichas bases, lo que se reitera en la publicidad de dicha subvención realizada por el Alcalde y la documentación de solicitud de la subvención. Por ello, tiene que figurar en el presupuesto de 2022 y no en el del ejercicio de 2023.

3. Queda quebrado el presupuesto municipal de 2023, al no cumplir con los siguientes principios presupuestarios de anualidad, equilibrio y afectación del ingreso finalista. Visto que existe un EXCESO DE INGRESOS en el Presupuesto Municipal de 2023, inicialmente aprobado, por importe de 32.951 € SUBVENCIÓN PLAN EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA ENERGÉTICA, para financiar gastos correspondientes al Ejercicio 2022, debiéndose presupuestar la subvención en el Presupuesto de Ingresos del 2022. Ya que la subvención finalista está presupuestada en ingresos en el Ejercicio 2023, ¿qué gastos del presupuesto de 2023, financia dicha subvención finalista, ya que está nivelado el presupuesto, como no podía ser de otra manera?



Por todo lo que antecede, se interpone reclamación ante el Presupuesto Municipal de 2023, de acuerdo con el art. 170.2. c) TRLRHL, por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, solicitando su previa admisión, consideración y procedencia, modificándose el Presupuesto Municipal de 2023 en relación a la reclamación presentada.

Como vemos, todo el alegado del concejal se basa en que la subvención prevista en el presupuesto de 2023 inicialmente aprobado tiene como objeto y finalidad la atención de los gastos ocasionados por los suministros eléctricos, gas u otros combustibles abonados en el año 2022 y, por ello, debe presupuestarse la subvención en el ejercicio del año 2022 y no en el presupuesto del ejercicio de 2023 como así ha sido aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 9 de enero de 2023.

Yerra el reclamante al considerar que la comunicación de la Diputación de Salamanca de 20 de diciembre concede y otorga dicha subvención al Ayuntamiento cuando se trata de la notificación del Decreto de la Presidencia nº 6443, de 7 de diciembre de 2022, por el que se han aprobado las bases reguladoras de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca **del ejercicio 2023**, dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Emergencia Energética, **anualidad 2023**, teniendo el Ayuntamiento el plazo para solicitarla hasta el 31 de enero de 2023, por lo que, difícilmente, se trata de una subvención del ejercicio anterior como reclama el concejal.

Las bases reguladoras señalan tanto en su título:

**“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2023, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE EMERGENCIA ENERGÉTICA 2023.”**

como en el cuerpo de las mismas:

*“(ANEXO III) Con la solicitud deberá, también, acompañarse, por ser gastos realizados en el año 2022, la justificación, donde se hará constar:*

*- Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables relativos a la subvención directa prevista nominativamente en el **presupuesto general de la Diputación provincial de Salamanca del ejercicio 2023**, para financiar los gastos ocasionados por el abono del suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal producido en el ejercicio 2022.”*

Por lo que no se alberga ninguna duda acerca del ejercicio económico en el que contabilizar la subvención, que no es otro que el ejercicio de 2023.



La circunstancia de que esta subvención del año 2023 está destinada a financiar los abonos que por los suministros energéticos del año 2022 han tenido los Ayuntamientos como consecuencia del incremento desmesurado de los precios de la energía que se han dado en dicho año, tiene su sustento y amparo en el artículo 2. 1, b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al disponer que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla el siguiente requisito, entre otros: b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la **realización de una actividad**, la adopción de un comportamiento singular, **ya realizados o por desarrollar**, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Vemos pues, que no hay impedimento legal para que la Diputación de Salamanca, con cargo a su presupuesto del ejercicio de 2023, otorgue subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para subvenir a los gastos de actividades realizadas en el año anterior, ya que el precepto anterior da cobertura legal a las subvenciones para periodos posteriores al que se ejecuta.

A mayor abundamiento, decir que el reconocimiento del derecho del cobro presupuestario de la subvención en el ejercicio de 2022 no es posible por cuanto el derecho no ha nacido aún. Basta con analizar los tiempos del proceso: solicitud de la subvención en fecha 13 de enero de 2023 y aún no resuelta por la Diputación de Salamanca que la tiene prevista como subvención directa para el ejercicio de 2023. No siendo posible realizar todavía el acto administrativo de liquidación del derecho de cobro o documento equivalente que lo cuantifique (las bases reguladoras de la subvención determinan una cantidad estimada) porque el Ayuntamiento no tiene aún el derecho del crédito frente al tercero que es la Diputación de Salamanca que, como venimos repitiendo, aún no ha resuelto la concesión de la subvención del Plan de Emergencia Energética 2023; es decir, la Diputación no está obligada en estos momentos a satisfacer determinada cantidad al Ayuntamiento. La previsión es que lo sea en el ejercicio actual 2023.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en el documento nº 2 de los "Principios Contables Públicos" que define los derechos a cobrar como los créditos actuales de la entidad frente a terceros, surgidos como consecuencia de acontecimientos pasados, en virtud de los cuales el deudor queda obligado a satisfacer a la entidad una determinada cantidad de dinero.

**CONCLUSIÓN.** Siendo una subvención del año 2023 corresponde su previsión presupuestaria y su contabilización en el ejercicio actual, como no puede ser de otra manera."

Por ello, propongo al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentadas por el concejal del grupo municipal SXC don Manuel A. Sánchez Cinos en relación con el expediente de aprobación del presupuesto municipal, por los motivos expresados en el Informe de



Secretaría-Intervención de fecha 12 de febrero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.000.000,00</b>
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>863.614,00</i>
1	Impuestos Directos.	308.000,00
2	Impuestos Indirectos.	15.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	179.565,60
4	Transferencias Corrientes.	358.171,40
5	Ingresos Patrimoniales.	2.877,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>136.386,00</i>
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	136.386,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
<b>TOTAL INGRESOS. . . .</b>		<b>1.000.000,00</b>

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>977.600,00</b>
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>795.841,99</i>
1	Gastos de Personal.	301.291,99
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	465.900,00
3	Gastos Financieros.	1.100,00
4	Transferencias Corrientes.	27.550,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>181.758,01</i>
6	Inversiones Reales.	177.558,01
7	Transferencias de Capital.	4.200,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>22.400,00</b>
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	22.400,00
<b>TOTAL GASTOS. . . .</b>		<b>1.000.000,00</b>

**TERCERO.** Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.



**CUARTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y notifíquese al concejal que ha presentado alegaciones el acuerdo del Pleno».

**2.- Debate.** Abierto turno de intervenciones, se realizan las siguientes:

El portavoz del grupo SXC, don Manuel A. Sánchez Cinos, manifiesta:

- Que su reclamación está interpuesta en plazo por lo que no puede haber reproche por ello.
- Que no le falta razón en la misma como ha ocurrido en otras ocasiones en que el Procurador del Común le ha dado la razón.
- Que posee legitimación para interponerla y que lo hace por la labor de oposición que le corresponde.
- El Alcalde no dado ninguna explicación política.
- Critica la propuesta y el informe del Secretario-Interventor porque se ciñe únicamente a que el gasto de la subvención de la Diputación es del año 2023 cuando la notificación de la misma es del 20 de diciembre de 2022. También por la contradicción en relación con el Decreto del Alcalde de 5 de enero de 2023 en el que se dice que el Ayuntamiento es beneficiario de la misma. Igualmente, en el anuncio de publicidad publicado en la sede electrónica de 12 de enero de 2023.
- Existe documentos fehacientes para presupuestarla en el año 2022.
- La subvención fue aprobada por Decreto del Presidente de la Diputación de 7 de diciembre de 2022.
- Pregunta al Alcalde ¿qué gastos financia la subvención correspondientes al ejercicio de 2023?.
- Si la aplicación de la subvención es del ejercicio 2023, al no financiar gastos de este ejercicio, el presupuesto no estará equilibrado.

El Alcalde responde que la subvención, conforme a las bases de la Diputación, financian gastos realizados en el año 2022, pero la ayuda es del ejercicio de 2023. Una cosa no quita la otra.

Previa petición de la palabra, el Secretario-Interventor interviene para defender su informe ante las críticas al mismo del concejal reclamante, concluyendo que la subvención aún no esta concedida. Es más no se ha solicitado hasta el mes de enero del año actual, por lo que no puede ser un ingreso del ejercicio anterior.

Continuó deliberación entre los asistentes abundando en las mismas posturas manifestadas.

**3.- Votación y acuerdo.** Sometida la propuesta a votación ordinaria es aprobada y elevada a acuerdo al votar favorablemente la misma los 3 concejales del grupo Ciudadanos y el voto en contra del concejal del grupo SXC.

Sin más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce horas y veintiocho minutos, de lo que como Secretario, certifico.

